

91
ministrados fides Guardas y
demas Ministros que fuesen de
Voluntad por su guerra y Presgo
y asu Costa temoverlos y quitarlos
Con Causa o sin ella y nombrar
otros en su lugar —
o Que si A dho Consejo Justicia
y Vecindades de dha Villa y
obligados en dho Poder como
particulares no pagasen las Cami-
dades de maravedis de su obli-
gacion a los Plazos que son
declarados por Adornos que lo
desen de hazer a de estar y
queda a la Reczion de dho
Don Jernastian de Pina el Con-
tinuar uno con Vte arreda